

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12:50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Marzo)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación formulada por los representantes de varias Compañías de ferrocarriles acerca de la fijación del día en que deban comenzar á regir los itinerarios formulados por esa Dirección general para todos los trenes correos de España:

Resultando que en el plazo de 1.º de Abril próximo venidero, señalado por Real decreto de 19 de Noviembre de 1891, para que dichos itinerarios comiencen á observarse, pudiera determinar la imposibilidad material de aceptar, si así procediere, alguna modificación que aun se propusiera á ellos;

Y considerando además que por Real orden de 29 de Febrero anterior se ha concedido por el Ministerio de Fomento á las Compañías de ferrocarriles la facultad de aplazar hasta 1.º de Julio del año actual la colocación en sus trenes de los frenos automáticos, cuyo uso está reiteradamente ordenado para los trenes que alcancen ó excedan de la velocidad de 50 y 55 kilómetros por hora;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien ordenar:

1.º Que el plazo señalado para que los referidos itinerarios comiencen á regir se entienda prorrogado por tres meses más, que espirarán en 1.º de Julio próximo, para cuya fecha y con arreglo á la Real orden de 29 de Febrero ya citada, las Compañías tendrán ya su material en las condiciones reglamentarias, que son exigibles para establecer el nuevo servicio.

Y 2.º Que la Dirección del digno cargo de V. I., inspirándose en un alto espíritu de transacción y buscando

do una vez más los medios de allanar toda especie de dificultades, á fin de procurar á este importante servicio las mayores garantías de acierto, atienda las observaciones que hasta el 25 de Abril próximo se formulen por parte de las Compañías que han de prestarle, estudiándolas en forma y proponiendo con vista de ellas á este Ministerio la resolución que proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1892.—Elduayen.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 2 de Abril)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas ante este Ministerio por las Cámaras de Comercio de Madrid y Barcelona solicitando que los cacao de Fernando Poo sean considerados á su entrada en la Península é islas Baleares como producto español, modificándose en este sentido la disposición 10 del Arancel:

Resultando del expediente instruido al efecto por esa Dirección general, que no cabe poner en duda la realidad de una producción de cacao en la referida isla, puesto que sobre afirmarlo y reconocerlo así la misma disposición 10 del Arancel, se ha demostrado completamente por varios expedientes tramitados en ese Centro directivo á consecuencia de importaciones de dicho cacao, y lo corroboraron la Compañía Trasatlántica, los comerciantes de dicho artículo y los funcionarios y particulares que han visitado la referida isla, que afirman que este cultivo puede ser la base de una importante riqueza:

Considerando que, sentado este hecho, no sería justo exceptuar á un producto obtenido en una posesión española de los beneficios de que gozan en absoluto todos los de las demás provincias y posesiones ultramarinas, para los cuales se han mantenido sin alteración alguna en los Aranceles vigentes las leyes de relaciones comerciales dictadas en 1882 y las que con posterioridad las han extendido y completado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su

nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo acordado en Consejo de Ministros, se ha dignado ordenar que se consideren nacionales y sean libres de derechos de Arancel á su entrada en la Península é islas Baleares los cacao producto y procedentes de Fernando Poo, siempre que se justifique su origen en la forma prescrita para los de las demás provincias españolas de Ultramar, ó por los demás medios que la Administración creyere conveniente adoptar en lo sucesivo.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes y como resolución á lo solicitado por las Cámaras de Comercio de Barcelona y esta Corte. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1892.—Concha.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 940

#### Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Mariano Mairtel Aldamo, fugado de la cárcel de Amurrio en la noche del 1.º del corriente mes, natural de Huesca, soltero, estatura 1'640 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara oval, barba poblada y afeitada; viste chaleco pana color café, camisa blanca, blusa azul, alpargatas negras, boina color café, lleva una cédula vieja de Pedro Arrebax; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 5 de Abril de 1892.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

Núm. 941

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de José Saviento Quintero, fugado de la cárcel de Bujalance el primero del actual, es natural de Lucena, alto, delgado, con bigote, pelo castaño claro y de 20 años de edad; ponién-

dolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 5 de Abril de 1892.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

Núm. 942

#### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en Real orden fecha 29 del mes próximo pasado, comunica á este Gobierno lo siguiente:

«Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernación, con fecha 14 del actual, lo que sigue:

—Excmo. Sr.: El Cónsul de España en Guayaquil, con fecha 5 de Febrero último, dice á este Ministerio lo que sigue:—El 30 de Enero próximo pasado falleció, víctima de la fiebre amarilla, Valero Cervelló, natural de Cataluña, ignorándose el lugar de su naturaleza. No se hallaba matriculado en este Consulado. Este individuo vino á esta ciudad en Octubre último, en busca de trabajo, procedente del Perú, habiendo obtenido una colocación de dependiente en una de las principales casas de esta ciudad, los Sres. Mandinyá y Compañía, quienes sufragaron los gastos de su enfermedad y los del entierro.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirvan disponer su inserción en el *Boletín oficial* correspondiente para que llegue á noticia de los interesados.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines que se indican.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 5 de Abril de 1892.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

Núm. 943

#### SECCIÓN DE FOMENTO

##### Montes.—Subasta

El día 20 del corriente mes de Abril, á las once de su mañana, se celebrará ante la Alcaldía de Pradip la subasta de 2.500 cargas de leña gruesa y ramaje procedentes de matas bajas que podrán cortarse y extraerse

de un tranzón del monte Dovia denominado «Bosch negre, Panchot y Cavall Bernat», limitado al Norte por término de Colldejou, al Este y Sud por terrenos de particulares y al Oeste por la línea que va desde la Fonteta blanca hasta el término de Tivisa, pasando por el Bosch negre.

Plazo para el aprovechamiento y extracción, hasta el 30 de Septiembre próximo.

Tipo de tasación, 200 pesetas.

Dicho aprovechamiento se verificará respetando los árboles y dejando en cada mata por lo menos el pie de mayor desarrollo y con sujeción á las condiciones del pliego núm. 2, publicado en el *Boletín oficial* núm. 191 de 14 de Agosto último.

Tarragona 5 de Abril de 1892.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 944

### ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE REUS

#### Anuncio

Terminados los trabajos preparatorios de los gremios para la designación de los Síndicos y clasificadores que han de representar á los mismos en el presupuesto de 1892-93, esta Administración, cumpliendo lo dispuesto en el apartado primero del art. 49 del reglamento de la Contribución industrial de 13 de Julio de 1882, cita por el presente anuncio á todos los industriales de esta ciudad comprendidos en las tarifas y clases que á continuación se expresan, para que por el orden que se señala y en el día y hora que se menciona, se presenten en el despacho de esta oficina á fin de que puedan hacer uso del derecho que el reglamento les concede, los cuales deberán venir provistos de la cédula personal y del recibo de la contribución del actual trimestre.

Día 5.—TARIFA 1.<sup>a</sup>

Café sin comidas, á las nueve de la mañana.—Vendedor de tegidos, á las nueve y media.—Vendedores de mercería, á las diez.—Ultramarios, á las diez y media.—Vendedores de ropas hechas, á las once.—Vendedores de tocino y jamón, á las once y media.—Tiendas de vino y aguardiente, á las doce.—Cervecería, á las doce y media.—Mesones, á las tres de la tarde.—Albacería, á las tres y media.—Vendedores de pescado salado, á las cuatro.—Tiendas de cacharros, á las cuatro y media.—Juguetes y baratijas, á las cinco.—Tiendas de aceite y vinagre, á las cinco y media.

Día 6

Tiendas de paja y cebada, á las nueve de la mañana.—Tablajeros, á las nueve y media.—Bodegones, á las diez.—Horchaterías, á las once.—Tiendas de camisolines, á las doce.—Tiendas de esteras, á las doce y media.

TARIFA 2.<sup>a</sup>

Comerciantes que remiten y reciben, á las tres de la tarde.—Especuladores en trigos y harinas, á las tres y media.—Especuladores en frutos, á las cuatro.—Mesas de billar, á las cuatro y media.

Día 7.—TARIFA 4.<sup>a</sup>

Farmacéuticos, á las nueve de la mañana.—Médicos cirujanos, á las nueve y media.—Abogados, á las diez.—Notarios, á las diez y media.—Procuradores, á las once.—Confiteros, á

las once y media.—Alpargateros, á las doce.—Caldereros, á las doce y media.—Carpinteros, á las tres de la tarde.—Constructores de carros, á las tres y media.—Cuberos, á las cuatro.—Herrereros, á las cuatro y media.—Cerrajeros, á las cinco.—Hojalateros, á las cinco y media.

Día 8

Horno de bollos, á las nueve de la mañana.—Hornos de pan, á las nueve y media.—Barberos, á las diez.—Sastres sin tienda, á las diez y media.—Talabasteros, á las once.—Zapateros, á las once y media.

Reus 31 de Marzo de 1892.—El Administrador, Carlos Argüelles.

Núm. 945

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Espluga 2 de Abril de 1892.—El Alcalde, Pablo Jané.

Núm. 946

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Aprobado por la Junta municipal y Ayuntamiento de este pueblo el presupuesto adicional para el actual año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentar los vecinos las reclamaciones que crean justas.

Godall 1.º de Abril de 1892.—El Alcalde, José Albiol.

Núm. 947

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 27 del actual, y en cumplimiento á lo que previene el art. 146 de la ley Municipal, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1892-93, por espacio de quince días, admitiéndose cuantas reclamaciones sean justas dentro dicho plazo.

Las Pilas 30 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Jaime Puig-gener.

Núm. 948

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Colldejou

Confecionado el presupuesto municipal de este distrito para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto por espacio de quince días en esta Secretaría municipal.

Colldejou 31 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Jaime Valls.

Núm. 949

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1892-93, formado por la Comisión, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo se ad-

mitirán las reclamaciones que se consideren procedentes.

Tivenys 1.º de Abril de 1892.—El Alcalde, Domingo Piñol.

Núm. 950

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Formadas por este Ayuntamiento y Junta respectiva las cuentas municipales de los ejercicios de 1889-90 y 1890-91, quedan expuestas al público en las oficinas de esta Secretaría por el término de quince días, á fin de que en dicho plazo se presenten las reclamaciones que se consideren procedentes.

Uldecona 4 de Abril de 1892.—El Alcalde, L. Florestante Reverter.

Núm. 951

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal que servirá de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1892-93, se pone en conocimiento del público que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante dicho plazo se produzcan las reclamaciones que se consideren justas.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1892-93, queda de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, que se contará desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Renau 3 de Abril de 1892.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 952

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Cunit 29 de Marzo de 1892.—El Alcalde, José Farré.

Núm. 953

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'16 pesetas por cada palomino y pichón de los 2.004 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 0'63 pesetas uno.....	315'63
Idem de 0'75 pesetas por cada gallina, pollo y conejo de los 722 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas uno.....	541'50
Idem de 0'25 pesetas por cada docena de huevos de los 16.368 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de una peseta docena.....	341'00
Idem de 1'88 pesetas por cada 100 kilos de paja de	

los 119.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas los 100 kilos.	2.231'25
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 122.400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos.	2.448'00
Idem de 0'38 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 659.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas los 100 kilos.....	2.471'25

8.348'63

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Roquetas 29 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Juan Alegret.

Núm. 954

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100.....	200'00
Idem de 375 milésimas por cada 10 kilos de patatas de los 25.040 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas los 10 kilos	939'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos.....	400'00
Idem de 312 milésimas por cada 10 kilos de algarrobas de los 11.260 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas los 10 kilos	351'87

1.890'87

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vinebre 28 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Bautista Caxim.

Núm. 955

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Por disposición del Excmo. señor Rector de este Distrito Universitario, se adicionan al anuncio de oposiciones á escuelas, publicado por este Rectorado en 24 del mes actual, la de niños de Salardú y la de párvulos de Arbeca, ambas con la dotación de 825 pesetas, que la Junta provincial de Lérida dejó de relacionar entre las vacantes ocurridas en aquella provincia.

Barcelona 31 de Marzo de 1892.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 956

**REQUISITORIA**

Don Carlos Ruiz y Leonart, Capitán del cuadro de Reclutamiento de Tarragona, número catorce, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito, contra el recluta Bartolomé Llort Rosich por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bartolomé Llort Rosich, recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y uno, natural de Montblanch, provincia de Tarragona, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada y de un metro quinientos cuarenta y dos milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días,

contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la guardia del Principal de esta plaza á mi disposición, para responder al expediente que de orden del Excmo. señor Capitán general de este distrito se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A mi vez, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á

todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Bartolomé Llort Rosich y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia del Principal de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á los cuatro días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Carlos Ruiz.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (\*)**

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<b>CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS</b>							
113	Delegación de Hacienda de Logroño.—Partido de Nájera.	3. <sup>a</sup>	Administrador.	1.520	»	3.000	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA</b>							
114	Ayuntamiento de Cuenca.	3. <sup>a</sup>	Escribiente segundo de la Secretaría.	875	»	»	»
115	Dirección del Canal de Isabel II.	1. <sup>a</sup>	Peón conservador.	825	»	»	»
116	Ayuntamiento de Orgaz (Toledo).	1. <sup>a</sup>	Sereno por temporada desde 1. <sup>o</sup> de Octubre á 30 de Abril.	1'25 ps. diar.	»	»	»
117	Diputación provincial de Segovia.	1. <sup>a</sup>	Idem.	1'25 ps. diar.	»	»	»
118	Ayuntamiento de Miguelterra (Ciudad Real).	2. <sup>a</sup>	Hortelano de los Establecimientos de Beneficencia.	720	»	»	»
119	Ayuntamiento de Miguelterra (Ciudad Real).	2. <sup>a</sup>	Fiel.	593'12	»	»	»
120	Administración municipal de Consumos.	1. <sup>a</sup>	Dependiente.	547'50	»	»	»
121	Idem.—Policía urbana y rural.	1. <sup>a</sup>	Guarda montado.	821'25	»	»	»
121	Idem.	1. <sup>a</sup>	Sereno.	503'25	»	»	»
122	Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia de distrito.	1. <sup>a</sup>	Agente de segunda clase.	1.000	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
122		1. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	
122		1. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	
122		1. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	
122		1. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	
122		1. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	
123	Juzgado de primera instancia de Priego (Cuenca).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	Derechos arancelarios	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
124	Escuela especial de Veterinaria de Madrid.	1. <sup>a</sup>	Peón de la huerta.	639	»	»	
125	Obras públicas de Madrid.—Carreteras del Estado.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	2 ptas. diar.	»	»	
125		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
125		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
126	Ayuntamiento de Madrid.—Tenencia de Alcaldía del Hospital.	4. <sup>a</sup>	Escribiente.	1.500	»	»	
127	Idem.—Visita de Policía urbana.	4. <sup>a</sup>	Idem.	1.500	»	»	
128	Idem.—Segunda sección de ensanche.	4. <sup>a</sup>	Idem.	1.500	»	»	
129	Ayuntamiento de Provencio (Cuenca).	3. <sup>a</sup>	Ordenanza.	995	»	»	
129	Ayuntamiento de Provencio (Cuenca).	3. <sup>a</sup>	Auxiliar ó Escribiente temporero de la Secretaría.	200	»	»	
129	Ayuntamiento de Provencio (Cuenca).	3. <sup>a</sup>	Auxiliar ó Escribiente temporero de la Secretaría.	200	»	»	
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA</b>							
130	Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros (León).	4. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	365	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
131	Obras públicas de Zamora.—Carreteras del Estado.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	2 ptas. diar.	»	»	
131		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
131		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
131		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
131		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
132	Idem de Oviedo.—Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
132		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
132		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
132		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
132		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
133	Universidad literaria de Salamanca.—Secretaría general.	3. <sup>a</sup>	Escribiente tercero.	750	»	»	Premio de cobranza de cédulas personales. 3.500 pesetas en metálico ó valores del Estado, ó 7.000 en fincas hipotecadas.
134	Ayuntamiento de Ponga (Oviedo).	1. <sup>a</sup>	Depositario Recaudador de fondos municipales.	400	Premio de cobranza de cédulas personales.	»	
135	Delegación de Hacienda de Avila.—Partido de Piedrahita.	3. <sup>a</sup>	Administrador.	1.250	»	3.000	

(\*) Véase el Boletín oficial de ayer.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<b>CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA</b>							
136	Obras públicas de Barcelona.— Carreteras del Estado.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	2'25 ps. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2'25 ps. diar.	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2'25 ps. diar.	»	»	
137	Idem de Gerona.—Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
138	Ayuntamiento de Lloret de Mar.	1. <sup>a</sup>	Idem.	638'25	»	»	
139	Instituto de segunda enseñanza de Gerona.	1. <sup>a</sup>	Mozo de aseo.	750	»	»	
<b>CAPITANIA GENERAL DE EXTREMADURA</b>							
140	Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres).	1. <sup>a</sup>	Agente de Orden público.	730	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.	730	»	»	
<b>CAPITANIA GENERAL DE GALICIA</b>							
141	Diputación provincial de Lugo.—Carreteras Provinciales.	1. <sup>a</sup>	Peón conservador con destino á la carretera de Lugo á Gontán.	1'50 ps. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
142	Ayuntamiento de Cangas.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	630	»	»	
143	Ayuntamiento de Celanova.	1. <sup>a</sup>	Peón de limpieza.	435	»	»	
144	Academia de Medicina y Cirugía en Coruña.	3. <sup>a</sup>	Escribiente.	625	»	»	
145	Comisión provincial de Pontevedra.—Carreteras provinciales.	1. <sup>a</sup>	Peón Caminero.	1'50 ps. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. <sup>a</sup>	Idem.	1'50 ps. diar.	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.	1'50 ps. diar.	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.	1'50 ps. diar.	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.	1'50 ps. diar.	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.	1'50 ps. diar.	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.	1'50 ps. diar.	»	»	
146	Delegación de Hacienda de Lugo.—Partido de Riyadeo.	3. <sup>a</sup>	Administrador.	1.250	»	3.000	
147	Idem.—Idem de Villalba.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	»	3.000	
<b>CAPITANIA GENERAL DE GRANADA</b>							
148	Gobierno civil de Almería.—Contaduría de fondos.	2. <sup>a</sup>	Portero.	930	»	»	
149	Audiencia de Vélez Málaga.	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados.	750	»	»	
150	Juzgado de Instrucción de Colmenar, de Málaga.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	»	»	
<b>CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA</b>							
151	Ayuntamiento de Alicante.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	720	»	»	
152	Idem de Moratalla (Murcia).	3. <sup>a</sup>	Auxiliar segundo de Secretaría	660	»	»	
153	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guarda rural municipal.	547'50	»	»	
154	Idem de Casas de Ves (Albacete).	1. <sup>a</sup>	Sereno.	365	»	»	
155	Juzgado de primera instancia de Hellín (Albacete).	1. <sup>a</sup>	Aguacil.	540	Derechos arancelarios	»	
156	Ayuntamiento de puebla de San Vicente (Alicante).	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	1'25 ps. diar.	»	»	
157	Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
158	Idem de Albacete.—Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
159	Idem de Alicante.—Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
160	Diputación provincial de Murcia.—Secretaría	3. <sup>a</sup>	Escribiente quinto.	750	»	»	
161	Ayuntamiento de Bonilla.—Albacete.	1. <sup>a</sup>	Depositario.	»	15 al millar.	»	
162	Idem.	3. <sup>a</sup>	Oficial segundo de Secretaría.	990	»	»	
163	Idem.	3. <sup>a</sup>	Escribiente.	500	»	»	
164	Idem.	1. <sup>a</sup>	Alguacil ordinario.	456'25	»	»	
165	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peón público.	250	»	»	
166	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peón de limpieza.	547'50	»	»	
167	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peón de limpieza con una caballería mantenida á sus expensas.	912'50	»	»	

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril.  
 2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.  
 3.<sup>a</sup> Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.  
 4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.  
 5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores de los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.  
 6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas, y después de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo del año anterior.  
 ADVERTENCIA. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.